



CONTRATO NO., CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER Y
TABLA NO. 01 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

Tipo de contrato	
Numero de contrato	
Modalidad de selección del contratista	
Nombre de la entidad territorial	
Número de Identificación Tributaria	
Dirección	
Nombre del representante legal de la entidad territorial	
Identificación del representante legal de la entidad territorial	
Nombre del contratista	
Identificación del contratista	
Identificación del representante legal	
Identificación del representante legal	
Domicilio del contratista	
Valor del contrato	
Anticipo o pago anticipado	
Valor adicionado	
Forma de pago	
Plazo de ejecución	
Fecha de suscripción del contrato	
Lugar de ejecución del contrato	
Domicilio contractual	
Objeto contractual	
Supervisión	
Rubro	
Fuente de financiación	
BPIN	
CDP	

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ARNULFO RAMÍREZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.691.490, expedida en Molagavita (Santander), quien actúa en nombre y representación del Municipio de Molagavita, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos estatales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, así como con la competencia otorgada en el artículo 11, numeral 3°, literal b), de la misma ley, y autorizado mediante el correspondiente Acuerdo Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **XXXXXXC**; manifiestan que declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y la ley, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, así como no ostentar la condición de responsables fiscales, de conformidad con lo dispuesto





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

en la Ley 610 de 2000., por ende, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y para escoger al contratista corresponde al jefe o representante legal de la entidad estatal, función que debe ejercerse en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
2. Que el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada constituye el procedimiento aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendidos estos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, impone a las entidades estatales la obligación de elaborar los estudios y documentos previos como soporte del proceso de contratación, disponiendo que, en la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización debe contar con una ficha técnica en la que se definan de manera clara sus especificaciones y estándares de calidad, cuya elaboración es responsabilidad de la entidad estatal.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, reglamenta el procedimiento aplicable a la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, estableciendo las reglas relativas al contenido de los pliegos de condiciones, la presentación y habilitación de las ofertas, el desarrollo de la subasta, la validez de los lances y los criterios para la adjudicación del contrato, disposiciones que fueron observadas por la Entidad durante el desarrollo del presente proceso de selección.

CLÁUSULA 1. OBJETO. Adquisición de estímulos para exaltar la labor del campesino en el municipio de Molagavita –Santander, en cumplimiento del plan de desarrollo construyamos con la fuerza de la gente 2024-2027.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridos por el Municipio para la ejecución integral del objeto contractual deberán cumplir las condiciones, características, especificaciones y patrones mínimos de desempeño establecidos en el presente pliego de condiciones, la ficha técnica y los demás documentos del proceso. El componente de transporte corresponde a una actividad necesaria para la distribución y entrega efectiva de los bienes en las zonas rurales determinadas por el Municipio y, por tanto, deberá ser incluido obligatoriamente en la oferta económica del proponente, en las condiciones técnicas y logísticas definidas por la Entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

1	Licadora 2 en 1 con picatodo, de 400 W, con vaso fabricado en plástico ABS, potencia de 400 W, capacidad de 1,5 litros, cuatro (4) velocidades, motor de cobre, cuatro (4) cuchillas en acero inoxidable e incluye accesorio picatodo. Cada licadora deberá entregarse debidamente empacada en caja.	Unidad	1.750
2	Servicio integral de transporte y distribución de las mil setecientas cincuenta (1.750) licadoras desde el casco urbano del Municipio de Molagavita hacia las veredas, sectores y puntos de entrega determinados por la Entidad, incluyendo la disponibilidad del vehículo o vehículos requeridos, conductor, combustible, cargue, desplazamiento, descargue y demás costos necesarios para garantizar la entrega efectiva de los bienes, de conformidad con las rutas, condiciones de acceso y programación establecidas por la supervisión.	Unidad	1

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de los particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato; el proponente debe tener en cuenta que en el desarrollo y ejecución del presente contrato debe cumplir conjuntamente con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar mil setecientas cincuenta (1.750) licadoras 2 en 1 con picatodo, nuevas y sin uso, en las cantidades y con la totalidad de las características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista.
2. Entregar cada una de las mil setecientas cincuenta (1.750) licadoras debidamente empacadas en caja, libre de defectos, averías, golpes, deterioro o cualquier condición que afecte su presentación, funcionamiento o calidad.
3. Entregar bienes correspondientes a la marca y especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por la Entidad, sin sustituirlas durante la ejecución contractual, salvo autorización previa y expresa del Municipio y siempre que el bien propuesto como sustituto cumpla condiciones técnicas iguales o superiores a las exigidas, cuando jurídicamente resulte procedente.
4. Realizar la entrega y distribución de la totalidad de las mil setecientas cincuenta (1.750) licadoras dentro del plazo contractual, conforme a la programación, recorridos, lugares y cantidades definidas por la Entidad en coordinación con la supervisión del contrato.
5. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los vehículos, personal, equipos y medios logísticos necesarios para el cargue, transporte, descargue y distribución de los bienes, garantizando su adecuada movilización desde el casco urbano del Municipio de Molagavita hacia las zonas rurales establecidas para su





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

entrega.

6. Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte y distribución de los bienes, incluidos cargue, descargue, combustible, conductor, mantenimiento de los vehículos y demás gastos necesarios para efectuar las entregas, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte del Municipio.
7. Mantener bajo su responsabilidad la custodia e integridad de los bienes hasta su entrega efectiva, asumiendo los riesgos de pérdida, daño, avería o deterioro que puedan presentarse durante su almacenamiento, cargue, transporte, descargue y distribución.
8. Presentar a la supervisión, previamente a cada jornada o recorrido de distribución, la relación de las cantidades de bienes que serán trasladadas y los lugares de entrega, de conformidad con la programación establecida por la Entidad.
9. Entregar los bienes debidamente relacionados e inventariados, indicando como mínimo la cantidad entregada, el lugar de entrega y la fecha correspondiente, y obtener los soportes que permitan a la supervisión verificar la efectiva distribución de las mil setecientas cincuenta (1.750) unidades.
10. Permitir y facilitar a la supervisión la verificación de las cantidades, características técnicas, marca, estado físico, empaque y funcionamiento de los bienes suministrados, tanto antes de su distribución como durante las actividades de entrega cuando la Entidad lo considere necesario.
11. Retirar y reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por la supervisión por presentar defectos de fabricación, daños, averías, incumplimiento de las especificaciones técnicas o diferencias frente al producto ofrecido, garantizando que su sustitución no afecte el cumplimiento del plazo contractual, en un plazo máximo de dos (02) días calendarios.
12. Atender las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes durante el término de garantía aplicable, efectuando las gestiones de reparación, sustitución o reposición que correspondan, sin costo adicional para el Municipio o los beneficiarios, de acuerdo con las condiciones de garantía del producto.
13. Entregar, cuando corresponda, los manuales, instrucciones de uso, documentos de garantía y demás información que acompañe comercialmente las licuadoras suministradas, garantizando que dichos documentos correspondan al producto efectivamente entregado.
14. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios resultantes de la oferta económica definitiva, incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto, sin trasladar al Municipio variaciones derivadas de transporte, combustible, materias primas, importaciones, tasa de cambio o demás componentes de costo asumidos por el contratista.
15. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, las especificaciones técnicas, la programación de las entregas, la distribución de los bienes y las demás condiciones pactadas en el contrato.
16. Entregar a la supervisión, al finalizar la ejecución, un informe consolidado de cumplimiento, acompañado de los soportes de entrega y distribución que





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

permitan verificar la entrega total de las mil setecientas cincuenta (1.750) licuadoras y el cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas establecidas.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En el desarrollo del objeto del contrato, el contratista se compromete ejecutar las siguientes obligaciones generales.

1. Cumplir con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas y demás documentos del proceso de contratación.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes de trabajo; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
12. Informar a más tardar al día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

1. Cumplir las disposiciones previstas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, en lo relacionado con los derechos y deberes de las entidades estatales en la actividad contractual.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la forma de pago pactada.
3. Suministrar y poner a disposición del contratista la información necesaria, suficiente y oportuna para el desarrollo adecuado de las actividades inherentes al objeto contractual.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto contractual, de conformidad con las condiciones pactadas y la normatividad aplicable.
5. Adelantar las actuaciones administrativas y legales conducentes a obtener la indemnización de los daños y perjuicios que se causen al Municipio de Molagavita con ocasión o en desarrollo del contrato.
6. Ejercer la acción de repetición, cuando a ello hubiere lugar, contra los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia del contrato.
7. Realizar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el contrato y en la normativa vigente.

CLÁUSULA 6. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial será cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 7. VALOR. El Municipio de Molagavita, Santander, ha establecido un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación por la suma de **xxxxx**, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos legales y ordenanzas a que haya lugar, y demás erogaciones en las que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual. Para la determinación de dicho presupuesto, la Entidad tuvo en cuenta el análisis de precios del mercado, los valores históricos de procesos similares adelantados por el Municipio, las cotizaciones solicitadas para la prestación del servicio requerido y los tributos de carácter departamental y municipal aplicables, conforme a los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso, a saber:

Se incluye oferta económica.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será reconocido y pagado al contratista en un único pago final, bajo la modalidad de precios unitarios, cuya liquidación se efectuará con base en las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la entidad, conforme a los valores establecidos en el contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del mismo. El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

Mensualizado de Caja (PAC) y se realizará previa verificación y certificación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, financieros y presupuestales a que haya lugar. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos, debidamente avalados por el supervisor del contrato.

Para el reconocimiento del pago final, el contratista deberá presentar y anexar los siguientes documentos: (i) la cuenta de cobro debidamente elaborada y/o la factura electrónica, según corresponda; (ii) el informe final de actividades, junto con los soportes que acrediten su ejecución; (iii) el acta de cumplimiento final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; (iv) el informe final de supervisión expedido y suscrito por el supervisor designado por el Municipio de Molagavita; y (v) los soportes que acrediten el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero. Impuestos y descuentos. El contratista autoriza de manera expresa e irrevocable al Municipio de Molagavita, Santander, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, para que del pago a su favor se efectúen los descuentos, deducciones, retenciones y compensaciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones que les sirvan de fundamento.

Parágrafo segundo. Sistema General de Seguridad Social. Como requisito previo al pago final, el contratista deberá acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, siendo responsable exclusivo de su afiliación y del pago de los aportes correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo tercero. Acta final de cumplimiento y pago. El pago final del contrato se efectuará únicamente a la terminación del mismo, previa suscripción del acta de recibo final entre el contratista y el supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA 9. IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los gastos derivados del presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 301 del 26 de agosto de 2026, con cargo a las fuentes de financiación de ingresos corrientes de libre destinación, R.B. SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, recursos apropiados en el Rubro Presupuestal 2.3.2.02.01.004.17.01 Servicio de fortalecimiento de capacidades locales y 2.3.2.02.01.004.17.02 Servicio de fortalecimiento de capacidades locales, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y una vez efectuado el Registro Presupuestal que ampare la totalidad del valor del presente contrato, la Entidad procederá, de ser necesario, a liberar la suma restante.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

CLÁUSULA 10. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción de y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio ejercerá vigilancia permanente a la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor designado para tal propósito. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato, de conformidad con la ley que regula la materia.

La supervisión del contrato será ejercida por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA y/o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidades establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. El Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor

CLÁUSULA 11. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Molagavita Santander, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 12. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio de Molagavita y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS. En atención a que los riesgos identificados y evaluados son previsible, y que su eventual materialización resulta imputable al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista o al desconocimiento de los estándares de calidad exigidos para la prestación del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Molagavita una Garantía Única de Cumplimiento, con el fin de amparar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el contratista deberá constituir a favor del municipio de molagavita, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, con el propósito de cubrir los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos que se establecen a continuación

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia
Cumplimiento del contrato	Ampara al Municipio de Molagavita frente a los perjuicios derivados del	La garantía deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y seis





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

	incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputable al contratista; del cumplimiento tardío o defectuoso; de los daños derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando estas hayan sido pactadas e impuestas de conformidad con el procedimiento legal correspondiente.	(6) meses más. El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Ampara al Municipio de Molagavita frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato en el territorio nacional, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.	La garantía deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El valor asegurado no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Ampara al Municipio de Molagavita frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad, falta de idoneidad, defectos, fallas o incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados en ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, las condiciones ofrecidas por el contratista y las obligaciones de garantía aplicables.	La garantía deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Ampara las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados con motivo de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados durante la ejecución del contrato, particularmente los riesgos asociados al cargue,	La garantía deberá constituirse por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Beneficiarios: terceros afectados y Municipio de





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

	transporte, descargue y distribución de los bienes. La póliza deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluida la modalidad de ocurrencia y las coberturas allí establecidas.	Molagavita, NIT No. 890.205.326-6.
--	--	------------------------------------

TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTÍAS

El contratista deberá entregar al Municipio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas en el presente numeral, debidamente constituidas y aprobadas.

En caso de que el contratista no allegue las garantías dentro del plazo señalado, se entenderá que desiste de la ejecución del contrato, y, en consecuencia, se considerará que autoriza de manera expresa al Municipio para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, cuando el plazo de ejecución del contrato y/o su valor sea ampliado o incrementado, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según corresponda, como condición previa y necesaria para la autorización y el pago de las facturas que se encuentren pendientes.

De igual manera, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se vea afectado como consecuencia de la ocurrencia de los siniestros amparados. Tratándose de aquellos amparos cuya vigencia deba extenderse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o a la entrega o aprobación del informe final, el valor asegurado también deberá ser restablecido cuando se vea disminuido por la materialización de los riesgos cubiertos con posterioridad a dichas fechas.

El pago de las primas, costos, gastos y demás erogaciones que se deriven de la constitución, mantenimiento, ampliación, actualización y restablecimiento inmediato del monto de las garantías será de cargo exclusivo del contratista, sin que haya lugar a reconocimiento o reembolso alguno por parte del Municipio.

En caso de suspensión del término de ejecución del contrato, el contratista deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, ajustando su vigencia y condiciones a la nueva situación contractual.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta una vez el contrato se encuentre debidamente perfeccionado. A los proponentes que hayan ocupado el segundo y tercer lugar, la garantía les será devuelta dentro de los tres (3) meses siguientes a





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

la adjudicación, o al momento del perfeccionamiento del contrato, si ello ocurriere con anterioridad, salvo que manifiesten expresamente no tener interés en la adjudicación.

A los demás proponentes, la devolución de la garantía se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, previa solicitud escrita en la que manifiesten su voluntad de retirarla.

CLÁUSULA 14. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato; tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes presentadas; se encuentra debidamente facultado para celebrar y ejecutar el presente contrato; al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en situación de conflicto de intereses; se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato; y es responsable de la información y de los documentos que ha allegado y/o suministrado al Municipio de Cepitá, así como de la integridad y autenticidad de los mismos.

Parágrafo. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas y pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y en las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en especial las relativas a la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad.

En ejercicio de dichas facultades excepcionales, el Municipio podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso, declarar la ocurrencia de cualquiera de las causales legalmente previstas y adoptar las medidas a que haya lugar, incluyendo, cuando sea procedente, la terminación y liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes.

Parágrafo. Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

CLÁUSULA 16. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Los contratos pueden terminarse de manera normal o anormal por diversas causas, a saber: i) por mutuo consentimiento de las partes, figura también conocida como resciliación o mutuo disenso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil; ii) por causas atribuibles a los contratantes, tales como el incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, evento en el cual resulta aplicable la exceptio non adimpleti contractus, de conformidad con el artículo 1609 del Código Civil, o el incumplimiento grave del contratista, que conlleva la declaratoria de caducidad, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y iii) por causas legales o contractuales, entre ellas la muerte del contratista, la resolución, la extinción del plazo, la nulidad del contrato ya sea absoluta o relativa conforme al artículo 44 de la Ley 80 de 1993, o la terminación unilateral, en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o por los vicios consagrados en el artículo 45 ibidem.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA 20. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, debidamente verificado por la Supervisión del contrato, este autoriza de manera expresa al Municipio para imponer, previo requerimiento y garantizando el derecho de audiencia y defensa, multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, sin que el valor acumulado de las multas supere en ningún caso el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

La tasación y liquidación de las multas será realizada por el supervisor del contrato, dejando constancia de ello en las actas mensuales y/o en el acta final, independientemente del momento en que se haya presentado el incumplimiento. El cobro de las multas se efectuará mediante el descuento directo de las sumas adeudadas al contratista en las cuentas por pagar.

Cuando las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su imposición, estas se incluirán en la liquidación del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo, y su recaudo podrá hacerse con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

De las multas impuestas y cobradas, la Administración Municipal informará a la Cámara de Comercio correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

El pago de las multas no exime al contratista del cumplimiento íntegro y oportuno de sus obligaciones, ni de la ejecución a cabalidad del contrato.

En todo caso, la imposición de multas se realizará con estricto respeto del debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 29 de la Constitución Política, y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad del contrato, debidamente declarados mediante acto administrativo motivado, el Municipio de Molagavita hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.





**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

La sanción penal pecuniaria se entenderá como pago parcial y anticipado de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contractuales, ni del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios que excedan dicho valor.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o cobrado con cargo a las garantías constituidas, en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad vigente.

La imposición y ejecución de la sanción penal pecuniaria se realizará con pleno respeto del debido proceso, garantizando al contratista el derecho de audiencia y defensa, de conformidad con la Constitución Política y las normas legales aplicables.

CLÁUSULA 19. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Las cláusulas y condiciones no previstas expresamente en este documento se entienden incorporadas y se rigen por lo dispuesto en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

CLÁUSULA 20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y, para su ejecución, requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN. El contrato celebrado con el proponente adjudicatario será objeto de liquidación bilateral dentro de un término máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del contrato, de la expiración del plazo previsto para su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según corresponda.

En el evento en que el contratista no comparezca a la liquidación previa notificación o convocatoria realizada por el Municipio, o cuando no se logre acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Municipio de Molagavita procederá a liquidar el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Vencidos los términos anteriormente señalados, el Municipio de Molagavita podrá efectuar la liquidación del contrato en cualquier tiempo, dentro de los dos (2) años siguientes, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse entre las partes con ocasión de la relación contractual deberán constar por escrito y se entenderán debidamente realizadas únicamente cuando sean enviadas y recibidas a través de los medios y direcciones indicados a continuación: a) por parte del Municipio de Molagavita, en el Palacio





Molagavita
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 890.205.326-6

**CONTRATO NO. 44 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
SANTANDER Y TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL S.A.S**

Municipal, ubicado en la carrera 3 No. 4-15, o al correo electrónico institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co; y b) por parte del contratista, en la dirección física y en el correo electrónico señalado en la propuesta contractual, técnica y económica presentada para el presente proceso.

Se firma el presente contrato de prestación de servicios, XXX

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA



alcaldia@molagavita-santander.gov.co



607 6627069



AlcaldiadeMolagavita



Carrera 3 No. 4-15 Casco Urbano